

ANEXO XII

REPORTE SOBRE LAS SESIONES Y GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN (CID)

Actividades

I. Sesiones, asistencia a las mismas y acuerdos de la CID

De conformidad con el artículo 67, fracción XIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF), se informa que en el segundo trimestre del 2004 la CID llevó a cabo 4 sesiones ordinarias a nivel de subsecretarios, habiéndose emitido 11 acuerdos, para atender el despacho de los asuntos relacionados con las funciones a su cargo, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la CID, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.



REPORTE DE SESIONES DE LA CID, ABRIL-JUNIO 2004

Sesión	Fecha	Nivel	Asistencia	Acuerdos y temas revisados por la CIGF	
IV	02/04/04	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). 	Acuerdo 04-IV-1 Acuerdo 04-IV-2* Acuerdo 04-IV-3	Fideliq-Banrural. Plan de trabajo para la liquidación del Sistema Banrural e informe de avances. Fideliq-FINA. Avances en el proceso de desincorporación. Fideliq-Jáltipan (Asignación de recursos para la segunda etapa del proyecto de remediación ambiental).
V	28/04/04	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 	Acuerdo 04-V-1 Acuerdo 04-V-2 Acuerdo 04-V-3 Acuerdo 04-V-4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Acciones a seguir para llevar a cabo las ofertas públicas a través de los mercados de valores de hasta el 85.0% de las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. (GAP) y de hasta el 11.087% de las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR). Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Cesión gratuita de acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., propiedad del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Solicitud de copia certificada de diversos Acuerdos. ^{1/} 4° informe semestral del proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México (FNM), correspondiente al periodo abril-septiembre de 2003. ^{1/}
VI	28/05/04	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 	Acuerdo 04-VI-1 Acuerdo 04-VI-2	Secretaría de Comunicaciones y Transportes. No desincorporación de las Administraciones Portuarias Integrales de Guaymas, Puerto Vallarta, Mazatlán, Topolobampo y Tuxpan, y realización de un concurso, por parte de API Puerto Vallarta, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, para el establecimiento de un Centro Comercial, Náutico y Turístico. Pasivo ecológico en los terrenos de Jáltipan, Ver.
VII	28/05/04	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). 	Acuerdo 04-VII-1 Acuerdo 04-VII-2	Informe de Avance en el Proceso de Liquidación de INCOBUSA, S.A. de C.V. Financiamiento de la Liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.

1/_ No se incorporaron en el cuadro "Grado de Avance de los Acuerdos, Septiembre de 1999 a Junio de 2004", en razón de que la CID no estableció algún compromiso pendiente.

Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

II. Grado de avance de los acuerdos

Respecto al grado de avance en el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se presentan los acuerdos efectuados desde el mes de septiembre de 1999 que estaban pendientes de solventarse, en virtud de que en los informes de ese año existían avances parciales.

De 52 compromisos pendientes contemplados en 37 acuerdos emitidos desde septiembre de 1999, 14 se han cumplido, 27 presentan diversos grados de avance y 11 están sin avance.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004		
Acuerdo	Avance	Comentarios
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Semarnat)		
FORESTAL VICENTE GUERRERO (FOVIGRO) Y PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS (PROFORMEX)		
CID-02-XVII-1, inciso e) Que derivado del inciso d) de este acuerdo, Semarnat analizará la documentación presentada por el liquidador de Fovigro y la que en su caso presente el de Proformex (Productos Forestales Mexicanos), para definir la procedencia del pago de los pasivos reclamados, en el entendido de que en el caso de la primera entidad, el monto total se estima asciende a la cantidad de \$3,644,939.00 al 31 de diciembre de 2002, y que hará del conocimiento de la CID el resultado del análisis y las acciones emprendidas.	90%	Mediante oficio 511.5/1415 de fecha 12 de julio de 2004, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió a la Secretaría Técnica de la CID los avances en el proceso de desincorporación de los organismos públicos descentralizados, Fovigro y Proformex. En el caso de Fovigro, se establece que ya se han realizado la mayoría de las acciones para su extinción, quedando pendiente únicamente la elaboración del libro blanco y la cancelación del registro de dicho organismo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que ya fue solicitada por el liquidador a través de la citada DGPP, quedando en espera de la respuesta. Por lo que respecta a Proformex, la DGPP se encuentra en pláticas con el liquidador para culminar el proceso de liquidación, faltando el dictamen a los estados financieros de parte del Despacho de Auditoría Externa, por lo que una vez que cuenten con dicha información, se procederá a la conclusión del proceso. Asimismo, la DGPP le requirió al liquidador de Proformex un informe por escrito del estado actual del proceso.
g) Que Semarnat envíe toda la documentación con que cuente de ambos organismos descentralizados a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), a fin de que esta última determine lo conducente en apego a la normatividad aplicable.	90%	Mediante oficios de afectación presupuestaria números 312.A.-016708 del 30 de diciembre de 2002 y 312.A.-016017 del 10 de abril del mismo año, se autorizó a la Semarnat en el concepto de gasto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", recursos por \$3,850,000.00 y \$331,370.15, respectivamente, para cubrir el proceso de liquidación de los organismos públicos Fovigro y Proformex. Adicionalmente a los recursos autorizados mediante los oficios arriba citados, se autorizaron a la Semarnat recursos por \$67,233.60, en el concepto de gasto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", para la conclusión de la liquidación de Proformex, a través del oficio de afectación presupuestaria 312.A.-0016665, del 24 de diciembre de 2003.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (Sagarpa)		
COMPAÑÍA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES Y BODEGAS RURALES CONASUPO, S.A. de C.V.^{*/}		
CID-02-IV-2, inciso c) Otograr nuevos plazos para la conclusión de los procesos de liquidación de dichas entidades –hasta el 30 de noviembre de 2002 para el caso de Boruconsa y hasta el 30 de abril de 2003 para el caso de Conasupo-, en el entendido de que las fechas de cierre contable serán para el primer caso a más tardar el 31 de julio de 2002 y, para el segundo, a más tardar el 31 de diciembre de ese año.	70%	Para el caso de Boruconsa se reprogramó la fecha de conclusión de la liquidación para el 31 de diciembre de 2003, mediante acuerdo CID 02-XVIII-3, inciso e), del 5 de diciembre del 2002. Respecto a Conasupo no se ha presentado a la CID solicitud de ampliación de plazo. El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) a través de la SAGARPA solicitará a la CID la ampliación del plazo para la liquidación de Conasupo. El SAE continúa atendiendo con la SAGARPA los asuntos que están pendientes y una vez que queden acordados podrá concluirse la nota para su presentación a la CID.

*_/ Esta última corresponde a una empresa paraestatal.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER)		
PEMEX PETROQUÍMICA.		
<p>CID-04-II-1, inciso c) Tomar nota de que la Sener, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de esta ratificación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará a la H. Cámara de Diputados el informe correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.</p>	100%	<p>En la sesión del Consejo de Administración de Pemex Petroquímica, celebrada el 24 de junio de 2004, se informó que mediante oficio 110/UAJ/1016 del 11 de mayo de 2004, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía solicitó a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, se presentara a la H. Cámara de Diputados el informe de referencia, por lo que con oficio SEL/300/1577/04 del 13 de mayo de 2004, esta última instancia hizo llegar el informe al H. Congreso de la Unión, por conducto de los secretarios de la Comisión Permanente.</p>
<p>e) El dictamen que se emite queda sujeto a la condición de que la Sener, como coordinadora de sector, realice las siguientes consultas: i) a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal sobre la instrumentación del esquema de desincorporación planteado, en el cual, dicha Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, remitirá al Presidente de la República el proyecto de decreto para la incorporación al dominio público de la federación de los bienes de las filiales de PPQ, estableciendo como motivación de éste, el proceso de fusión de las empresas filiales en cuestión, y ii) al Servicio de Administración Tributaria, si en la fusión, al transmitirse la propiedad de los bienes de las empresas filiales, existe la obligación del pago del Impuesto al Valor Agregado, así como a las autoridades fiscales competentes respecto a los impuestos y demás contribuciones que, en su caso, se generarían por el referido proceso de desincorporación.</p>	100%	<p>Mediante oficios números 110/UAJ/674/2005 y 110/UAJ/675/2004, ambos del 29 de marzo de 2004, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, envió al Consejero Adjunto de Consultas y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Jefe del Servicio del SAT, respectivamente, las consideraciones jurídicas sobre la fusión de PPQ y sus empresas filiales, así como el proyecto de bases generales de fusión.</p> <p>En respuesta a lo anterior, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, dependiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante oficio 3.1734/2004 del 22 de abril de 2004, opinó que no se considera que la desincorporación de las empresas fusionadas deba hacerse mediante decreto presidencial, ya que a su juicio bastaría con un acuerdo de la Secretaría de Hacienda, en donde se autorice la desincorporación y se fijen las etapas y requisitos que deban cumplirse para la realización de la fusión, y que por el contrario se estima correcto que la incorporación de los inmuebles y plantas o unidades industriales de los complejos al patrimonio de Pemex Petroquímica se haga mediante decreto presidencial.</p> <p>Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria en el oficio 330-SAT-IV-2-HFC-4197/04 del 21 de abril de 2004, concluye que si en la fusión que se llevará a cabo entre Pemex Petroquímica como fusionante y sus siete empresas filiales como fusionadas, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, no se ubicará en el supuesto de enajenación a que alude el artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y, por tanto, en dicha operación no se tendrá obligación del pago del impuesto en cuestión.</p> <p>Mediante el oficio 110/AUJ/1017, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía remitió a la Secretaría Técnica de la CID los oficios 3.1734/2004 y 330-SAT-IV-2-HFC-4197/04, con las opiniones de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.</p>
<p>f) Una vez que se obtenga la opinión favorable de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 16 y 39 de la citada Ley, la Sener, en su carácter de coordinadora de sector, someterá al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, la desincorporación de las siete empresas filiales de PPQ mediante la figura de la fusión, a efecto de que se emita la autorización respectiva.</p>	90%	<p>La Secretaría de Energía, mediante oficio 100.-2004.-0124 del 25 de junio de 2004, solicitó a la SHCP someter a consideración del Ejecutivo Federal la desincorporación de las siete empresas filiales de Pemex Petroquímica mediante la figura de fusión y, en su caso, expedir la resolución que contenga la autorización correspondiente.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)		
FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (FNM)		
<p>CID-02-VIII-1, inciso b) Que el responsable de la liquidación de FNM, una vez que se haya llevado a cabo el envío del informe semestral al H. Congreso de la Unión, presente a la consideración de los miembros de la CID, un replanteamiento del Plan Maestro de Liquidación de FNM en el que se especifiquen las fechas, planes y procesos para avanzar en el proceso.</p>	<p>70%</p>	<p>Con fecha 11 de septiembre de 2002, FNM envió el replanteamiento, mediante oficio No. LQFN/0113/2002.</p> <p>Con oficio 312.A.C.-0192 del 26 de febrero de 2003, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" remitió a la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) respuesta de FNM sobre comentarios al Programa Maestro de Liquidación.</p> <p>Con oficio ECC/144/2003 del 31 de marzo de 2003, la Secodam (hoy Secretaría de la Función Pública, -SFP-) solicitó al liquidador de FNM la modificación de las bases para llevar a cabo la liquidación de FNM, con el objeto de precisar que la SCT será quien apruebe el Programa Maestro de liquidación y demás informes que formule el liquidador.</p> <p>El 3 de Octubre de 2003, mediante oficio SGIES/272/2003, el Organismo remitió a la SFP una versión preliminar del Proyecto del Programa Maestro de Liquidación de FNM, el cual está en revisión.</p> <p>Con oficio LQFNM/277/2003 del 18 de noviembre de 2003, el Delegado Fiduciario Especial de FNM en Liquidación envió a la ST-CID una nueva versión del Programa Maestro de Liquidación aprobado por la SCT, la cual fue remitida para su opinión y comentarios a la PFF con oficio número 801.3.498 del 28 de noviembre del mismo año, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.</p> <p>Mediante oficio 529-II-DLCEPSL-143, el Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, manifestó que en reunión celebrada el 29 de marzo de 2004, con la participación de Ferrocarriles Nacionales de México, Comisión Intersecretaral de Desincorporación y la propia Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), se reiteró la postura de la PFF en el sentido de que no resulta procedente emitir un dictamen favorable, toda vez que las Bases que le dan sustento no fueron validadas por esta área jurídica.</p> <p>El Programa Maestro de Liquidación aprobado por la SCT a fines de 2003 no se ha cumplido en aspectos fundamentales como la elaboración de los inventarios de bienes inmuebles y muebles, por lo que en el Comité de Control y Auditoría del 2 de julio de 2004 se acordó que el Liquidador presentara un nuevo programa.</p>
<p>CID-02-IX-1, inciso f) Tomar nota de que la SCT elaborará el libro blanco correspondiente a esta operación, mismo que determinará las razones por las cuales la SCT llevó a cabo las acciones mencionadas en la nota respecto al tramo de la vía Hércules a Mariscala, y entregará un ejemplar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que las citadas instancias evalúen íntegramente la operación en cuestión y determinen lo que en derecho corresponda.</p>	<p>40%</p>	<p>Se concluyó un proyecto del Libro Blanco que se encuentra en proceso de análisis por el Jurídico de la SCT.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>CID-04-V-4 a) Que la Secretaría Técnica de la CID envíe a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) como miembro de este órgano colegiado, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo que crea la CID y en su carácter de coordinadora de sector de Ferrocarriles Nacionales de México, el cuarto informe semestral sobre el avance y estado que guarda el proceso de la liquidación de ese organismo público descentralizado, remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión por el Delegado Fiduciario Especial Encargado de la Liquidación, mediante oficio número LQFNM/258/2003, para que esa dependencia a su vez lo haga llegar al H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 2, fracción IX del "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de junio de 2001, sin que con ello la CID constate, homologue, ratifique o confirme la información que contiene el citado informe, en virtud de que por razones ajenas a la Comisión no se ha podido revisar el mismo en su seno con la participación de la SCT y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, en su carácter de liquidador.</p>	<p>100%</p>	<p>Mediante oficio 801.3.276 del 1º de junio de 2004, la Secretaría Técnica de la CID envió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Cuarto Informe Semestral del Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al periodo abril-septiembre de 2003, para que por su conducto se hiciera llegar al H. Congreso de la Unión, dándose por cumplido el acuerdo CID-04-V-4, inciso a).</p>
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
PERIÓDICO EL NACIONAL, S.A. de C.V.		
<p>CID-03-II-1, inciso b) Tomar conocimiento de las acciones planteadas por el Fideliq en su informe, por medio de las cuales: i) se convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas de El Nacional, para someter a su aprobación la aplicación de la figura jurídica de confusión de derechos, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para finiquitar los pasivos fiscales de El Nacional que ascienden a la cantidad de 188.4 millones de pesos (mdp) al 31 de mayo de 2002; ii) el Fideliq reasignará 28.0 mdp de los 43.5 mdp con lo que cuenta a la fecha y que fueron otorgados para el pago de los pasivos fiscales, para cubrir las contingencias reservadas en la contabilidad de El Nacional que se enlistan en el Anexo I de la nota presentada; y iii) que de prosperar la figura de confusión de derechos, el remanente de los 43.5 mdp mencionados, será enterado a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>40%</p>	<p>La Dirección Corporativa de Operación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP, mediante oficio LVE/076/03, informó que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2003 se autorizó a que EL LIQUIDADADOR pusiera a consideración del SAT la entrega de los pasivos fiscales federales de El Nacional, a efecto de que dicha autoridad fiscal tuviera por actualizada la figura jurídica de confusión de derechos y en consecuencia, se extinguieran los pasivos toda vez que El Nacional carece de activos suficientes para hacer frente a dichos pasivos. Asimismo, El Nacional tiene registradas otras contingencias (dentro de las cuales se encuentran 1.5 millones de pesos) cuyo monto fue reservado para la creación de un Fondo de Garantía, mismo que se suscribirá hasta que el SAT aplique la figura de la confusión de derechos.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios de la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-DGACM-341/04 del 21 de julio de 2004, informó a la Secretaría Técnica Adjunta de la CID que El Nacional no ha enterado la cantidad de 43.5 millones de pesos a que se refiere el inciso iii) y que el SAT no ha autorizado la confusión de derechos.</p>
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITO, S.A.		
<p>CID-99-XXIX-4, inciso d) Recomendar a la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV) que solicite a la Tesorería de la Federación el pago de los créditos fiscales por concepto de capitales constitutivos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jal., por la cantidad aproximada de \$ 796,452.74, previos comprobantes de pago que presente el grupo comprador, en términos del numeral 7 de la cláusula décima cuarta del contrato de compraventa.</p>	<p>S/A</p>	<p>La Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV el avance y mediante oficios 366-III-A-2298 y 366-III-A-6109, dirigidos al representante legal del grupo comprador del cien por ciento de las acciones representativas del capital social, de Almacenadora Centro Occidente, S.A., (ACO) se realizó lo siguiente:</p> <p>1) Autorizó al Grupo ACO para que realizara los pagos al IMSS, Infonavit y el Municipio de Guadalajara, Jal., por concepto de los créditos fiscales reclamados, en los términos del numeral 7 de la Cláusula Decimocuarta del contrato de compraventa., 2) le informó que para el reembolso, deberían acompañar a su solicitud los documentos comprobatorios de los pagos, y 3) precisó los conceptos cuyo reembolso se había autorizado.</p> <p>A la fecha, el Grupo comprador ACO no ha presentado los comprobantes que le fueron solicitados.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>CID-00-XIV-1, inciso e) Autorizar que, con cargo al fondo de reserva de Almacenadora Centro Occidente, S.A. Organización Auxiliar del Crédito (ACO), la DGSV solicite a la Tesofé los recursos necesarios para cubrir los gastos de la tercería correspondientes al Gobierno Federal, así como el reembolso al comprador que se determine, conforme al resultado de dicha tercería y aceptar el ofrecimiento de la DGSV para presentar el desglose de todos los gastos realizados en una nota complementaria que enviará a la Secretaría Técnica Auxiliar (STA) de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) para circularla entre sus miembros.</p>	<p>80%</p>	<p>Mediante oficio 366-III-A-4674 del 1 de agosto de 2000, se solicitó a la Tesofé que efectuara el pago por la cantidad de \$287,500.00 correspondiente al 50% de los honorarios del Auditor Tercero, que pagó el Gobierno Federal.</p> <p>En fecha próxima se informará al grupo comprador de ACO sobre el monto que se le reembolsará, derivado de la interpretación del dictamen del auditor tercero.</p>
<p>CID-00-XXII-4, inciso d) Autorizar al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (Fideliq) para que, previo mandato de la Tesofé y en su calidad de auxiliar de ésta, reciba del grupo comprador de ACO la bodega mencionada bajo la figura jurídica que ese fideicomiso determine, y aprobar que los gastos que se efectúen por ese concepto sean con cargo al fondo de reserva de ACO y la DGSV dé a conocer este acuerdo al grupo comprador y a las instancias competentes.</p>	<p>40%</p>	<p>En la VI sesión de la CID, se acordó "Condicionar la opinión favorable de la CID para que la DGSV solicite al CTFDE que instruya al Fiduciario del FDE para que, a nombre y por cuenta de la propia coordinadora de sector, cubra el pago a Fideliq, por la cantidad de \$910,811.09, correspondiente al reembolso de los gastos de administración de las bodegas ubicadas en Acapulco, Guerrero, y San Lorenzo, Toluca, Estado de México, hasta que dicho Fideicomiso presente a esta Comisión una nota en alcance a la presentada en esta sesión, en la que especifique cuáles fueron los motivos por los que las facturas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002 fueron expedidas en forma alterna durante esos años y no de manera sucesiva o mensual, así como la aclaración del por qué no ha podido terminar con la venta de las bodegas que fueran propiedad de ACO, ubicadas en Acapulco, Guerrero, y San Lorenzo, Toluca, Estado de México." Por lo anterior, este acuerdo se considera terminado. A la fecha Fideliq no ha presentado la nota en alcance.</p> <p>Mediante oficio número 801.3.422 del 6 de noviembre de 2003, firmado por los Subsecretarios de Egresos y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, se solicitó el avance sobre este acuerdo, pero no ha habido respuesta.</p>
<p>CID-01-VIII-2, inciso b) Solicitar a la DGSV y al Fideliq que informen a la CID sobre el seguimiento que se le ha dado a la reunión que hubo con servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para revisar la figura de confusión de derechos respecto de los adeudos fiscales de carácter federal que tiene Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDSA)</p>	<p>90%</p>	<p>Se han llevado a cabo reuniones con el SAT y la Tesofé sin que se haya podido definir el mecanismo a ser utilizado.</p> <p>El 11 de junio de 2003, a través del Acuerdo CID-03-VI-2, se instruyó que una vez que el SAT resuelva sobre la confusión de derechos la DGSV presente el plazo para concluir el proceso.</p> <p>Se tiene conocimiento extraoficialmente de que el SAT ha determinado que no existe sustento jurídico para aplicar la figura de confusión de derechos para este caso y otros más a cargo del Fideliq (hoy SAE), situación que está pendiente de informarse a la CID.</p> <p>El Titular de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del SAT con oficio 330-SAT-IV-2-8979/03 del 23 de septiembre de de 2003, informó que la figura jurídica confusión de derechos no ha sido actualizada, y destaca que no se cumplió con lo dispuesto en el oficio 330-SAT-IV-B-13359 del 19 de diciembre del 2001, emitido por el propio SAT y en consecuencia no ha operado la figura jurídica confusión de derechos, ya que no se han reunido las calidades de deudor y acreedor en el Gobierno Federal; asimismo, señala que para que la confusión se actualice deberán entregarse los pasivos a la SHCP en su calidad de representante del Gobierno Federal, por lo que se están estudiando alternativas de solución para solventar los pasivos fiscales de la entidad.</p>
<p>CID-01-XVII-5 Sugerir a la DGSV que consulte a la Unidad de Servicio Civil (USC) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la procedencia del pago de las compensaciones descritas en la nota mencionada, al Comisionado Especial para los Procesos de Desincorporación de Alsur y ACO, en el entendido de que la DGSV, en su calidad de coordinadora de sector y conforme a la opinión que emita la USC de la SHCP, efectuará lo conducente informando mediante oficio a la STA de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) sobre lo efectuado, a fin de que ésta lo envíe para conocimiento del Subsecretario de Egresos y los miembros suplentes de la CID.</p>	<p>80%</p>	<p>La USC emitió su opinión mediante oficio 308-A.0189 del 6 de marzo de 2002.</p> <p>Por oficio 366-III-A-1600 de fecha 12 de julio de 2002, se solicitó un pago parcial al Director Liquidador de Seranor, para el Comisionado Especial y se condicionó la parte restante a que se concluya satisfactoriamente con la revisión de la regularización inmobiliaria de las almacenadoras.</p> <p>Cuando se realice el pago remanente al Comisionado Especial, se informará a la CID.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>CID-03-V-3 inciso b) Tomar nota de que la Secretaría Técnica de la CID, solicitará a la Dirección General de Seguros y Valores, en su calidad de coordinadora de sector de Seranor y ANDSA, que presente un informe que contenga los avances del proceso de liquidación de Seranor, detallando el saldo con el que cuenta en el Fondo de Desincorporación de Entidades y explique por qué no ha realizado el traspaso de recursos al mismo, así como el cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2, de fecha 10 de junio de 1996, mismo que señala que los recursos provenientes de la enajenación de activos de las unidades de acopio de ANDSA, deberán destinarse al Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario (INCSA).</p>	<p>90%</p>	<p>Mediante oficio número 801.3.288 del 17 de octubre de 2003 la Secretaría Técnica de la CID, solicitó a la Dirección General de Seguros y Valores que presente un informe que contenga los avances del proceso de liquidación de Seranor, detallando el saldo con el que cuenta en el Fondo de Desincorporación de Entidades y explique por qué no ha realizado el traspaso de recursos al mismo; así como el cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2, de fecha 10 de junio de 1996.</p> <p>A través de oficio 366-III-A-1017 del 29 de enero de 2004, la Dirección General de Seguros y Valores turnó al Secretario Técnico de la CID un informe con 23 anexos, relacionado con el saldo de Seranor en el Fondo de Desincorporación de Entidades y las razones por las que no se han traspasado recursos al mismo.</p> <p>En el oficio citado se informa que en cuanto se concluya el informe relativo al cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2 será enviado a la Comisión.</p> <p>El referido informe se turnó a los miembros de la CID para verse en sesión, pero posteriormente se canceló. Se reagendará próximamente.</p>
<p>c) Que derivado del inciso b) de este acuerdo, la Secretaría Técnica de la CID remita a los miembros de ese órgano colegiado el informe en cuestión para que, de considerarlo conveniente se cite a la DGSV a una próxima sesión de la CID para que aclare las dudas que pudiera haber, o bien, se le exhorte a realizar los trámites conducentes para regularizar la situación de los procesos de desincorporación mencionados en el citado inciso b).</p>	<p>80%</p>	<p>El informe sobre el saldo de la cuenta de SERANOR en el Fondo de Desincorporación de Entidades ya fue turnado a la Secretaría Técnica de la CID y el relativo al cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-24-1, está en proceso.</p>
<p>CID-03-VI-1 inciso c) Condicionar la opinión favorable de la CID para que la DGSV solicite al CTFDE que instruya al Fiduciario del FDE para que, a nombre y por cuenta de la propia coordinadora de sector, cubra el pago a Fideliqu, por la cantidad de \$910,811.09 pesos, correspondiente al reembolso de los gastos de administración de las bodegas ubicadas en Acapulco, Guerrero, y San Lorenzo, Toluca, Estado de México, hasta que dicho Fideicomiso presente a esta Comisión una nota en alcance a la presentada en esta sesión, en la que especifique cuáles fueron los motivos por los que las facturas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, fueron expedidas en forma alterna durante esos años y no de manera sucesiva o mensual, así como la aclaración del por qué no ha podido terminar con la venta de las bodegas que fueran propiedad de ACO, ubicadas en Acapulco, Guerrero, y San Lorenzo, Toluca, Estado de México.</p>	<p>50%</p>	<p>La nota ya tiene un avance del 80% en su integración, se presentará a la DGSV en fecha próxima para su presentación a la CID (se relaciona con el acuerdo CID-00-XXII-4, inciso d)</p> <p>EL SAE conjuntamente con las áreas involucradas está integrando el estado de cuenta de este asunto.</p>
<p>CID-03-VI-2 inciso a) Que una vez que el SAT resuelva el mecanismo a seguir para determinar la situación de los adeudos fiscales de ANDSA, la DGSV presente a la CID una propuesta de plazo para concluir con la dsolución y liquidación de ANDSA.</p>	<p>10%</p>	<p>Mediante oficio 366-III-3478 717.1/37725 del 22 de septiembre de 2003, el Director General de Seguros y Valores, solicitó a la Administradora General de Grandes Contribuyentes informe: i) los actos jurídicos y administrativos que se deben agotar con la finalidad de transmitir al Gobierno Federal los pasivos fiscales de ANDSA, ii) en caso de las autorizaciones o consideraciones presupuestarias o de otra índole que deben ser obtenidas o estimadas para tales propósitos a efecto de que opere la confusión de derechos y iii) en lo particular, de conformidad al acuerdo CID-03-VI-2, inciso a), el mecanismo a seguir para determinar la situación de los adeudos fiscales de ANDSA.</p> <p>El SAT en atención al oficio de la DGSV, mediante oficio 330-SAT-IV-2FJL-21544/03 del 6 de noviembre de 2003, sugirió que para la aplicación de la figura jurídica de confusión de derechos se consulte a la TESOFE ya que es la encargada de operar el sistema de compensación de deudas entre la Federación y la entidades públicas.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SNC		
<p>CID-02-XIII-2, inciso b)</p> <p>Que la DGBD y el Fideliq presenten en una sesión subsecuente, una nueva nota en la que se efectúen las aclaraciones y precisiones sobre: 1) la naturaleza de la encomienda otorgada al Fideliq; 2) el grupo de activos del propio BNCI y el grupo de activos del saneamiento que le fue otorgado al Fideliq; 3) el destino final de los 2,600 millones de pesos utilizados por Fideliq para la adquisición de los activos del BNCI; 4) las razones documentadas por las cuales consideran que las Reglas de Operación del FDE no resultan aplicables a los procesos de disolución y liquidación que lleva a cabo el Fideliq; 5) actualizar los anexos de la nota presentada.</p>	100%	<p>En la VII sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 17 de junio de 2004, se tomó el acuerdo CID-04-VII-2, con el cual se toma nota y se recomiendan diversos puntos relativos al financiamiento de la liquidación, uso de recursos y plazo para concluir la liquidación.</p>
<p>CID-02-XVI-3, inciso f)</p> <p>Que a fin de determinar la situación actual del proceso de desincorporación de BNCI, se forme un grupo de trabajo con representantes de BNCI, la DGBD, la Subsecretaría de Egresos, la PFF y el Fideliq.</p>	100%	<p>En la VII sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 17 de junio de 2004, se tomó el acuerdo CID-04-VII-2, con el cual se toma nota y se recomiendan diversos puntos relativos al financiamiento de la liquidación, uso de recursos y plazo para concluir la liquidación.</p>
<p>e) Que a más tardar el 31 de diciembre de 2004, siempre y cuando se solucione el problema de la sustitución fiduciaria, la DGBD y el SAE presenten una nota informativa a esta Comisión, en la que se comprometa un plazo para concluir la liquidación.</p>	S/A	<p>Se está analizando la sustitución fiduciaria con alguna institución privada, considerando las recomendaciones del Comité de Seguimiento del BNCI.</p>
BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SNC		
<p>CID-03-VIII-2 inciso d)</p> <p>Que con fundamento en la Base Cuarta de las "Bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural", cuya liquidación se iniciará el 1° de julio de 2003, emitidas el 1° de abril del presente año por el Director General de Banca de Desarrollo, en cumplimiento al DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD), como coordinadora de sector, presente en una próxima sesión de la CID, el plan de trabajo correspondiente, incluyendo su ruta crítica, la asignación de recursos humanos, financieros y materiales, estimación de si el proceso será superavitario o deficitario, y abarcando al menos lo siguiente:</p> <p>i) Programa de recuperación de cartera crediticia;</p> <p>ii) Programa de enajenación de bienes;</p> <p>iii) Programa de Conclusión o Transferencia de las operaciones de servicios de las sociedades nacionales de crédito que se señalan en el proemio de las Bases;</p> <p>iv) Programa de liquidación de pasivos o en su caso, constitución de reservas; y</p> <p>v) Programa de implementación de medidas para la detección y seguimiento de posibles irregularidades, en que hubieren incurrido exempleados o exservidores públicos en la operación de las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema Banrural.</p>	100%	<p>El 2 de abril de 2004, la CID celebró su IV Sesión Ordinaria en la cual se presentó el citado Plan, tomándose el acuerdo CID-04-IV-1.</p>
<p>e) Que la DGBD, como coordinadora de sector, con la intervención que corresponda al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), presente trimestralmente a la CID, un informe del proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema Banrural.</p>	80%	<p>En la IV sesión ordinaria de la CID, celebrada el 2 de abril de 2004, se presentó la nota "Plan de Trabajo para la Liquidación del Sistema Banrural e Informe de Avances", tomándose el acuerdo CID-04-IV-1 inciso a).</p> <p>El compromiso es de cumplimiento permanente.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
CID-04-IV-1 c) Que el SAE, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD), enviará un alcance a la nota presentada con el programa de recuperación de cartera de la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural, después de presentarlo a su Junta de Gobierno.	10%	El área del Proceso de Empresas presentó a consideración del Director General del SAE la estrategia de cartera de Banrural con la participación de la Dirección Liquidadora del Sistema Banrural, de la cual surgieron varios comentarios; una vez consensuada se someterá a consideración de la Junta de Gobierno del SAE.
d) Que el SAE y la DGBD deberán presentar un informe ante la CID, en el que se determine si el proceso de desincorporación del Sistema Banrural resultará superavitario o deficitario, o bien, una nota explicativa de la problemática que existe para determinarlo.	10%	El SAE conjuntamente con la DGBD y BANRURAL en liquidación, están llevando a cabo las tareas necesarias para determinar el déficit o superavit del proceso de liquidación del Sistema, considerando cifras de cartera, tesorería y contabilidad principalmente.
e) Que los asesores jurídicos de la CID harán llegar a la Secretaría Técnica de la CID, sus comentarios respecto de los dos primeros informes trimestrales presentados, para que ésta los remita al SAE y a la DGBD, a efecto de que se hagan las precisiones pertinentes.	100%	La Dirección General de Legislación y Consulta de la PFF envió sus comentarios a la Secretaría Técnica Adjunta de la CID mediante oficio 529-II-DLCEPSL-157 de fecha 26 de abril de 2003, mismos que se hicieron del conocimiento del SAE y la Dirección General de Banca de Desarrollo el 20 de mayo de 2004 con los oficios 801.3.223 y 224, respectivamente.
f) Que a solicitud de la Secretaría de la Función Pública, el SAE, por conducto de la DGBD remitirán a la Secretaría Técnica de la CID proyecciones financieras considerando los valores de realización, elaborados con base en los resultados de la auditoría externa, a efecto de que se circule entre los miembros de la Comisión.	10%	Se están llevando a cabo las tareas necesarias para realizar el ejercicio que determine las proyecciones solicitadas.
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, SNC (FINA)		
CID-02-VIII-2, inciso c) i) Fijar un nuevo plazo para que se lleve a cabo la conclusión del proceso de liquidación de Fina, hasta el 31 de diciembre de 2004, quedando establecido que el plazo que se otorga es definitivo, con el objeto de propiciar un mejor esquema de liquidación y estar en posibilidad de agotar tanto las instancias legales para la recuperación de los activos en el marco de la expropiación de las empresas azucareras, así como atender los pasivos. Lo anterior condicionado a que: i) se cumpla con el calendario de actividades previamente acordado en la nota que se presentó en la XVIII sesión ordinaria de la CID, celebrada el 12 de diciembre de 2001, diferentes a las que por el presente acuerdo se modifican.	100%	Mediante acuerdo CID-04-IV-2 inciso b), se emitió opinión favorable para ampliar el plazo de la liquidación de FINA, al mes de junio de 2006, sujeto a que el SAE, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD), presentarán en el seno de la CID en el mes de diciembre de 2005, los avances logrados y las tareas pendientes de realizar, con miras a la conclusión de la desincorporación.
CID-04-IV-2 b) Emitir opinión favorable para ampliar el plazo de la liquidación de FINA al mes de junio de 2006, para lo cual el SAE, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD), presentarán en el seno de la CID en el mes de diciembre de 2005, los avances logrados y las tareas pendientes de realizar, con miras a la conclusión de la desincorporación.	S/A	
c) Que el SAE, por conducto de la DGBD, enviará informes semestrales a la Secretaría Técnica de la CID para su distribución entre los miembros de la Comisión.	S/A	En el mes de octubre se estará en condiciones de emitir el primer informe solicitado. El compromiso es de cumplimiento permanente.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL NORTE, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO</p>		
<p>CID-03-VI-3 inciso f) Que se conforme un grupo de trabajo, convocado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, para analizar la propuesta presentada por Seranor, para que dicha entidad, en su caso, no sea incluida en el Fondo de Desincorporación de Entidades, y el cumplimiento al acuerdo CID-00-XXIX4, incisos b) y c) de fecha 20 de septiembre de 2000.</p>	90%	En el mes de diciembre de 2003, se llevó a cabo la reunión con el grupo de trabajo, en la cual se estableció que el SAE presente en una próxima sesión de la CID el tema con las propuestas de solución tratadas.
<p>TERRENOS DE JÁLTIPAN, S.A. DE C.V.</p>		
<p>CID-00-XXX-6, inciso c) Que el Gobierno Federal hará una previsión de 250 mdp, para el mismo fin, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, los cuales se transferirán al gobierno de ese estado.</p>	100%	<p>Mediante oficio número 312-A-HT.-3675 del 22 de diciembre de 2003, el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Hacienda y Turismo informó a esta Secretaría Técnica lo siguiente: "Los acuerdos tomados en 1999 y 2000 por la CIGF consideraron la asignación de 500 millones de pesos (mdp) a través de Fideiq, de los cuales sólo se erogaron 250 mdp. En dichos acuerdos se dejaba a consideración de la actual administración definir el criterio para fondear 250 mdp adicionales; por tanto no se considera necesario contar con un nuevo acuerdo para destinar recursos a ser transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz, a través del SAE.</p> <p>Actualmente se cuenta con un dictamen de la Profepa, sobre los trabajos realizados en la primera etapa y con un plan de ejecución para la siguiente etapa, lo que permitiría a la Profepa dar seguimiento a los trabajos.</p> <p>En el mes de diciembre de 2003, se le otorgaron al gobierno de Veracruz para la continuación de la remediación ambiental en Jáltipan recursos por 250.0 millones de pesos.</p>
<p>CID-03-II-2, inciso b) Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Hacienda y Turismo de la SHCP, convoque a reunión a las instancias involucradas para analizar la problemática y presentar en una próxima sesión una nota que contenga los antecedentes y la situación actual, así como una solicitud de acuerdo a la CID.</p>	100%	Mediante el acuerdo CID-04-VI-2 inciso a), se tomó conocimiento de la nota titulada "Pasivo ecológico en los terrenos de Jáltipan, Ver.", presentada por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario y Recursos Naturales de la DGPP "B" de la SHCP, en cumplimiento al Acuerdo CID-03-II-2 inciso b), de fecha 22 de enero de 2003.
<p>CID-04-VI-2 b) Conformar un grupo de trabajo, convocado por la Secretaría Técnica (ST) de la CID y que estará integrado por representantes de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), DGPYP "B" de la SHCP, Unidad de Inversiones de la SHCP, Procuraduría Fiscal de la Federación y de la ST de la CID, para revisar el estado actual que guarda el proceso de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, S.A. de C.V.</p>	S/A	
<p>c) Como resultado de la reunión del grupo de trabajo a que se refiere el inciso anterior, que la DGPYP "B" de la SHCP, elabore, en forma conjunta con el SAE y la Profepa, una nota detallada en la que se expongan los siguientes puntos: 1. Un informe detallado que contenga los aspectos financieros y presupuestarios que faltarían por atender respecto al procedimiento de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, tomando en consideración lo establecido en los acuerdos CID-00-XX-3 y CID-00-XXX-6, de fechas 14 de junio y 5 de octubre de 2000, en los que se determinó que no habría obligaciones contingentes por parte del Gobierno Federal.</p>	S/A	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>2. El grado de avance en el proceso de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, S.A., a la luz de la firma del Contrato de Donación de Acciones, Recursos Financieros e Inmuebles, suscrito entre Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y el Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz, el 25 de agosto de 2000, especificando si la donación se elevó a escritura pública de conformidad con la cláusula décima segunda de dicho Contrato.</p> <p>3. Un calendario de acciones para concluir el proceso de desincorporación, en el que los responsables de llevar a cabo el proceso de desincorporación de la referida entidad paraestatal precisen lo referente a la modificación formal del proceso de liquidación a transferencia al Gobierno del Estado de Veracruz, la elaboración del Libro Blanco y la baja de la clave programática presupuestaria.</p>		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (Sedesol)		
INCOBUSA, S.A. DE C.V.		
<p>CID-03-IV-1 inciso b)</p> <p>Que la Sedesol, como coordinadora de sector, presente a la CID en treinta días contados a partir de esta sesión, un reporte de la problemática completa, así como la ruta crítica y un programa de trabajo con fechas compromiso de las acciones a realizar tendientes a concluir la liquidación de Incobusa, siendo responsabilidad de esa dependencia contar con las aprobaciones del Gobierno del Estado de Chiapas o Diconsa, S.A de C.V., según sea el caso, para la donación de las acciones de Urbanizadora de Tapachula S.A., y del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) para la transferencia de la cartera vencida.</p>	100%	<p>La nota fue presentada en el seno de la VII sesión ordinaria de la CID, celebrada el 17 de junio de 2004, tomándose el acuerdo CID-04-VII-1, por el que se determinó:</p> <p>a) Que se conforme un grupo de trabajo, que será convocado por la Secretaría Técnica de la CID, en el que participarán representantes de la Sedesol, del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la Tesorería de la Federación (Tesofe), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la DGPyP "B", el liquidador y la Procuraduría Fiscal de la Federación, a efecto de analizar la problemática que rodea al proceso de liquidación de INCOBUSA y trazar una ruta crítica para concluirlo, en la que se definan claramente las responsabilidades de las instancias involucradas, con base en la normativa aplicable, entre tanto la referida Comisión se abstendrá de tomar acuerdo alguno sobre este proceso; y</p> <p>b) Que una vez analizada la problemática en el grupo de trabajo a que se refiere el inciso anterior, la Sedesol, en su carácter de coordinadora de sector, presentará a la consideración de la CID, a más tardar el 2 de agosto del presente año, una nota que detalle los problemas que enfrenta la desincorporación, cuyo contenido atienda todos los aspectos pendientes a satisfacción de sus miembros, así como una fecha definitiva para culminar con el proceso de liquidación.</p>
<p>CID-04-VII-1</p> <p>a) Que se conforme un grupo de trabajo, que será convocado por la Secretaría Técnica de la CID, en el que participarán representantes de la Sedesol, del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la Tesorería de la Federación (Tesofe), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la DGPyP "B", el liquidador y la Procuraduría Fiscal de la Federación, a efecto de analizar la problemática que rodea al proceso de liquidación de INCOBUSA y trazar una ruta crítica para concluirlo, en la que se definan claramente las responsabilidades de las instancias involucradas, con base en la normativa aplicable, entre tanto la referida Comisión se abstendrá de tomar acuerdo alguno sobre este proceso.</p>	20%	<p>Se llevó a cabo reunión de trabajo el 8 de julio de 2004, con la presencia de la Secretaría de Desarrollo Social, PFF, Dirección General de Programación y Presupuesto "B", Tesorería de la Federación y el liquidador, en la que se detectó la problemática inicial.</p>
<p>b) Que una vez analizada la problemática en el grupo de trabajo a que se refiere el inciso anterior, la Sedesol, en su carácter de coordinadora de sector, presentará a la consideración de la CID, a más tardar el 2 de agosto del presente año, una nota que detalle los problemas que enfrenta la desincorporación, cuyo contenido atienda todos los aspectos pendientes a satisfacción de sus miembros, así como una fecha definitiva para culminar con el proceso de liquidación.</p>	20%	<p>Se llevó a cabo reunión de trabajo el 8 de julio de 2004, con la presencia de la Secretaría de Desarrollo Social, PFF, Dirección General de Programación y Presupuesto "B", Tesorería de la Federación y el liquidador, en la que se detectó la problemática inicial.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)		
BODEGAS RURALES CONASUPO, S.A. DE C.V.		
<p>CID-00-XXXI-9 Recomendar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su calidad de dependencia coordinadora de sector de Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (Boruconsa), que otorgue su anuencia para que le autorice la donación de la unidad almacenadora Armando Arteaga Santoyo, ubicada en el municipio de Salinas Victoria, N.L. y del predio y las construcciones del centro Villa Jiménez, ubicado en el municipio del mismo nombre en el estado de Michoacán, propiedad de Boruconsa, a favor del gobierno del estado de Nuevo León y de la Defensoría Purépecha, respectivamente.</p>	90%	<p>Con fecha 31 de octubre de 2000, se entregó al Gobierno del Estado de Nuevo León la Unidad almacenadora Armando Arteaga.</p> <p>El contrato de donación de Villa Jiménez, Mich., fue firmado por el Gobierno del Estado el 14 de marzo de 2003, quedando pendiente el contrato de cesión de derechos de uso de las construcciones de este inmueble, el cual se encuentra en el área jurídica del SAE, a quien se le solicitó opinión y recomendación para resolver la cesión de derechos de uso de las construcciones.</p> <p>El contrato de donación se modificó a solicitud del Gobierno del Estado de Michoacán, en virtud de que sólo recibirá el terreno porque las construcciones están en otra propiedad, dicho contrato se está formalizando.</p>
<p>CID-02-XVIII-3, inciso e) Tomar conocimiento de que la fecha estimada para la entrega de las actividades residuales del proceso de desincorporación a la Unidad de Residuales del Fidelq será junio de 2003, y por ende extiende el plazo para liquidar Boruconsa hasta el mes de diciembre de 2003, fijando como fecha para el cierre contable el mes de septiembre del mismo año.</p>	70%	<p>El SAE se encuentra preparando una nota a la CID en la que se solicitará una prórroga para la conclusión de este proceso de liquidación, así como su incorporación a la unidad de residuales.</p> <p>El SAE continúa atendiendo con la SAGARPA los asuntos que están pendientes, una vez que queden acordados los asuntos podrá concluirse la nota a la CID.</p>
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)		
ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES DE GUAYMAS, MAZATLÁN, PUERTO VALLARTA, TOPOLOBAMPO Y TUXPAN		
<p>CID-02-XII-3, inciso a) Que la SCT, como Coordinadora de Sector, replantee la nota presentada a esta Comisión, profundizando en el análisis de la situación actual de las Administraciones Portuarias Integrales de Guaymas, Puerto Vallarta, Mazatlán, Topolobampo y Tuxpan (API's), y justifique las razones por las cuales se estima conveniente que las API's no se desincorporen.</p>	100%	<p>En la sesión del 28 de mayo la CID tomó el Acuerdo CID-04-VI-1, por el que se determinó emitir opinión favorable para que no se proceda a la desincorporación de las referidas API's.</p>
<p>b) Que la SCT, como Coordinadora de Sector, solicite a la Comisión Federal de Competencia la opinión respecto a la no desincorporación de las citadas API's.</p>	100%	<p>Se dio por solventado mediante acuerdo CID-04-VI-1 inciso a) del 28 de mayo de 2004.</p>
<p>CID-04-VI-1 c) Que una vez que la SCJN resuelva lo referente a la controversia referida en el inciso anterior, la SCT, en su carácter de coordinadora de sector, presente una nueva nota a esta Comisión, en la cual se plantee la situación en que, a partir de dicha resolución, se encuentren las referidas administraciones portuarias integrales.</p>	S/A	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>FERROCARRIL CHIHUAHUA AL PACÍFICO, S.A. DE C.V.</p>		
<p>CID-00-XXI-2, inciso a) Dictaminar favorablemente, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la propuesta de la SCT, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para proceder a la disolución y liquidación de la empresa Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., y quedar en espera del oficio que enviará dicha dependencia mediante el cual proponga modificar el proceso de desincorporación de esa entidad de venta por el de disolución y liquidación.</p>	<p>30%</p>	<p>Con oficio número 801.3.424 del 6 de noviembre de 2003, los Subsecretarios de Egresos y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, solicitaron al subsecretario de Transporte de la SCT un informe sobre el avance que se tiene al respecto. A la fecha no se ha recibido respuesta.</p> <p>Mediante oficio número 801.3.089 del 5 de marzo de 2004, la Secretaría Técnica de la CID, solicitó a la DGPYP "B", que por su conducto se requiriera a la SCT para que ésta cumpliera con el acuerdo. A través del oficio 312.A.C.L.M.-0243 del 9 de marzo de 2004, la DGPYP "B", solicitó al DGPOP de la SCT envíe el informe a que se refiere el citado acuerdo. A la fecha (5 de abril de 2004), no se ha obtenido respuesta por parte de la SCT.</p> <p>El 17 de mayo de 2004 se llevó a cabo reunión con la participación de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), a efecto de proponer alternativas de solución y culminar con el proceso de liquidación de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. Entre los puntos acordados se señaló que, una vez que la SCT realice las consultas pertinentes al interior de la propia Secretaría, enviará una nueva nota detallando toda la situación, así como el acuerdo solicitado.</p>
<p>GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. de C.V.</p>		
<p>CID-03-X-1 inciso c) Que del resultado que se obtenga del grupo de trabajo, la SCT como coordinadora de sector, en conjunto con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) elabore y presente a la CID una nota complementaria, en la que se detallen los siguientes aspectos: i) la justificación debidamente fundamentada y motivada para realizar la operación de transmisión de acciones al patrimonio de ASA; ii) un análisis costo-beneficio sobre dicho planteamiento, y iii) los aspectos corporativos, financieros y administrativos que respaldan la operación.</p>	<p>10%</p>	<p>Al 19 de febrero de 2004, ASA no ha dado seguimiento a este asunto. La entidad comenta que prepara un documento en donde fundamenta y motiva la transmisión de acciones al patrimonio de ASA. Las acciones correspondientes al análisis costo beneficio y los aspectos corporativos, financieros y administrativos que respalda la operación, no han sido incorporados al documento, por lo que se trabaja en ello.</p> <p>Tanto la Unidad de Inversiones de la SHCP como la Secretaría Técnica de la CID y la Procuraduría Fiscal de la Federación han organizado diversas reuniones para avanzar en la solución.</p> <p>En la V sesión ordinaria de la CID (acuerdo CID-04-V-2), se acordó conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Subsecretaría de Egresos, ASA, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría Técnica de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con la finalidad de determinar el contenido, fundamento y motivación de la propuesta de cesión de acciones en comento, con objeto, en su caso, de establecer y prevenir las posibles contingencias que pudiera presentar, de tal manera que una vez que se logre lo anterior, ASA por conducto de la SCT, como dependencia coordinadora de sector, presente una propuesta que cumpla con las disposiciones de la CID y demás aplicables a efecto de que sea valorada y se resuelva lo conducente.</p>
<p>CID-04-V-2 a) Retirar la nota de la sesión y conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Subsecretaría de Egresos, ASA, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría Técnica de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con la finalidad de determinar el contenido, fundamento y motivación de la propuesta de cesión de acciones en comento, con objeto, en su caso, de establecer y prevenir las posibles contingencias que pudiera presentar, de tal manera que una vez que se logre lo anterior, ASA por conducto de la SCT, como dependencia coordinadora de sector, presente una propuesta que cumpla con las disposiciones de la CID y demás aplicables a efecto de que sea valorada y se resuelva lo conducente.</p>	<p>S/A</p>	
<p>b) Paralelamente a lo establecido en el inciso anterior, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, se reunirá con representantes de ASA con el fin de analizar, en su caso, mecanismos alternativos para que ASA pueda llevar a cabo inversiones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con independencia de las demás estrategias tales como la cesión que nos ocupa.</p>	<p>S/A</p>	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A JUNIO DE 2004

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>c) Que para dar cumplimiento al inciso a) de este acuerdo, ASA por conducto de la SCT, en su carácter de coordinadora de sector, deberá presentar los documentos jurídicos correspondientes a través de los cuales ASA pretende instrumentar o realizar proyectos de inversión en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), los documentos que integren el mecanismo mediante el cual se llevaría a cabo la transmisión de las acciones del GACM al patrimonio de ASA y las autorizaciones que correspondan respecto de los aumentos al capital social del GACM y de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, toda vez que son condición necesaria para la materialización del esquema planteado o cualquier otro que tenga como denotativo inversiones o transferencias, enajenaciones o cualquier acto jurídico respecto de los títulos representativos del capital social de GACM.</p>	<p>S/A</p>	
FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO		
<p>CID-03-VII-1 inciso c) Que Fideliq presente a esta Comisión en un plazo de dos meses, un informe detallado de las actividades realizadas o por realizar en su proceso de extinción, en el que se incluya la ruta crítica, así como la problemática que, en su caso, pudiera existir en los procesos que le han sido encomendados, a fin de lograr dicha extinción.</p>	<p>60%</p>	<p>La Dirección General de Banca de Desarrollo mediante oficio 368.-VI.-476/04 del 7 de junio de 2004, envió a la Secretaría Técnica de la CID la nota titulada "Plazo para Concluir el Proceso de Extinción del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito", en la cual solicita ampliar el plazo de extinción hasta por 26 meses. Se está en espera de que el asunto sea agendado en una próxima sesión de la CID.</p>
OTROS ASUNTOS		
<p>CID-03-VI-5 inciso a) Que una vez que las diferentes instancias de la SHCP involucradas hayan analizado la figura jurídica de confusión de derechos como forma de extinción de obligaciones fiscales, para aplicarse en procesos de desincorporación de entidades paraestatales, se invite para una próxima sesión ordinaria de la CID al Jefe del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, el encargado de dicho puesto y demás autoridades competentes para que expongan su punto de vista, con base en la normatividad vigente, respecto a dicha figura jurídica.</p>	<p>S/A</p>	<p>Con respecto a El Nacional, el SAT mediante oficio 330-SAT-IV-2-8979/03 del 23 de septiembre de 2003, señaló que no ha operado la figura jurídica de la confusión, ya que no se han reunido las calidades de deudor y acreedor en el Gobierno Federal y agrega "Finalmente, para que la confusión se actualice deberán entregarse los pasivos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de representante del Gobierno Federal".</p>
<p>CID-03-VIII-4 inciso d) Que con la finalidad de agilizar los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta revise la normatividad aplicable a efecto de regular los plazos establecidos en los procesos de desincorporación y las prórrogas otorgadas por la CID, con la finalidad de que éstos sean plausibles, de tal forma que puedan fijarse sanciones a los liquidadores que no acaten los plazos marcados.</p>	<p>100%</p>	<p>Mediante oficio 529-II-DLCEPSL-143, el director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, manifestó que derivado del análisis efectuado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta a la normativa aplicable para regular los plazos establecidos en los procesos de desincorporación y las prórrogas otorgadas por la CID, con la finalidad de que éstos sean plausibles y puedan fijarse sanciones a los liquidadores que no acaten los plazos marcados, se considera que lo más adecuado sería fijar los plazos y prever las sanciones que correspondan en los instrumentos por virtud de las cuales se ordene la desincorporación de alguna entidad paraestatal, toda vez que cada proceso tendrá sus particularidades que habrá que tener en consideración al momento de fijar dicho plazo y sus prórrogas, en su caso.</p>

S/A Sin avance.

Fuente: Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.